

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 7 de agosto de 2026

---Y VISTOS: los autos caratulados "**LUCERO, CARLOS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**"-
Expte. Nro. BA-01173-L-2025

---**CONSIDERANDO:** Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio, según surge de la presentación E0006, en donde el apoderado informa la entrega de los certificados de Servicios y Remuneraciones objeto de autos.-

---Que con dicho cumplimiento, resulta innecesario ordenar una citación de la parte a ratificar la finalización del proceso, procediéndose a la homologación de manera directa.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con el debido asesoramiento letrado, tendiente a una justa composición del litigio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631 y arts. 144, 278 y 279 arts. del C.P.C.C. (L5777) y 832 y 838 del Código Civil.-

---Que corresponde, atento los términos del acuerdo referido, tener presente las costas pactadas a cargo de la accionada y los honorarios a favor del letrado de la actora. Asimismo, corresponde regular los honorarios de los letrados de la demandada.-

---En consideración de todo lo cual, esta **Cámara IIª del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, RESUELVE:-**

---**I)** HOMOLOGAR en cuanto ha lugar y por derecho, sin perjuicio de terceros, el acuerdo celebrado entre las partes.-

---**II)** TENER PRESENTE las costas pactadas a cargo de la demandada.-

---**III)** TENER PRESENTE los honorarios pactados a favor del Dr. Pablo Devoto, en la suma equivalente a 3 JUS (que surge de dividir los honorarios acordados en la cantidad de causas en trámite) ; y REGULAR los Dres. Sanchez Yanina, Claudia López y Garcia Julieta Aránzazu, por la representación ejercida por la contraria, en idéntica suma equivalente a 3 JUS, de conformidad con lo normado por los artículos 6, 7, 9 y concordantes de la Ley Arancelaria en vigencia. Todo ello, con más el IVA correspondiente a los letrados responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**IV)** Intímase a la partes y/o letrados intervinientes, a acreditar en autos en el plazo de

cinco (5) días el pago de los aportes ley 869 (caja forense).

---Se agrega al sistema a la Caja Forense.-

---**V)** En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal y la acordada 10/03 y 18/14 del STJ, se deja constancia que la Municipalidad de Bariloche se encuentra exenta del pago de los impuestos y contribuciones de ley

---**VI)** Regístrese y protocolícese por sistema.-

---**VII)** En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-